

Administración de Seguridad Ciudadana
CJVS

MERCADILLOS
Expediente N° 000001/2022-054MER

DECRETO DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA AMBULANTE EN PUESTOS DESMONTABLES VIA PÚBLICA

Decreto dictado por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Comunicación y Portavocía del Gobierno, por delegación de la Junta de Gobierno Local de 21-09-2021.

Visto el informe-propuesta de fecha 21/03/2022 emitido por la Jefe de Sección, que en su parte expositiva recoge lo siguiente:

HECHOS:

- 1.- Con fecha 12 de enero de 2022 se dictó Providencia por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Comunicación y Portavocía para la Elaboración y Tramitación de las bases que han de regir en el proceso de adjudicación de siete puestos aislados, con ocupación de la vía pública, para la venta ambulante de chocolate y churros.
 - 2.- Con fecha 14/01/2022, se solicitó informe a las Delegaciones de Urbanismo Industria y Patrimonio, y a la Delegación de Obras.
 - 3.- Con fecha 01/02/2022, se remite Informe por la Sección de Patrimonio, sobre el Uso público de los lugares propuestos para la ubicación de los puestos.
 - 4.- Con fecha 07/02/2022, se emite Informe del Ingeniero Técnico Industrial., desde la Sección de Industrias.
- 2.- Por la Jefe de Sección de Gestión Administrativa y Jurídica con fecha 21/03/2022, se han redactado las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE SIETE PUESTOS AISLADOS, CON OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA, PARA LA VENTA AMBULANTE DE CHOCOLATE Y CHURROS.

I.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003 de 3 de noviembre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril (LRBRL).
- Ley de Venta Ambulante de Madrid 1/1997 de 8 de enero.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

MERCADILLOS

Expediente N° 000001/2022-054MER

- Reglamento de Venta Ambulante de Madrid 17/1998 de 5 de febrero,
- Ley de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a las empresas de Madrid 8/2999 de 21 de diciembre,
- Ley de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica de la Comunidad de Madrid 5/2010 de 12 de julio.
- Reglamento de bienes de las Entidades Locales (BOE Núm. 161, de 7 de julio de 1986).
- Reglamento del Comercio Minorista de Leganés de 1 de marzo de 1994, modificado el 2 de diciembre de 2005.
- Ordenanza Fiscal nº 14 Reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local – Ayuntamiento de Leganés.
- Ordenanza Municipal sobre Civismo y la Convivencia Ciudadana (15 de septiembre de 2006).
- Ordenanza General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Leganés (BOCM núm. 19, de 23/01/2001).

II.- RÉGIMEN JURÍDICO

Se regula la venta ambulante en la modalidad de puestos autorizados para la temporada propia del producto comercializado, en el art. 3 de la Ley de Venta Ambulante de Madrid 1/1997 de 8 de enero, y en el Capítulo III artículo 13: Venta ambulante mediante la instalación de puestos aislados, fijos desmontables, con ocupación de la vía pública, exclusivamente para el tiempo que dure la misma, con régimen de prórroga del art. 9 ap. 4 de dicha Ley.

La característica de las presentes autorizaciones es por tanto, de carácter especial, y debe aplicarse lo establecido en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003 de 3 de noviembre, que en su artículo 86 de LPAP establece que *“./...el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización”*.

El uso común especial del dominio público municipal se sujeta a licencia o autorización revocable por razones de interés público, en los términos establecidos en los arts. 76 y ss del REBEL y 91 y ss. de la LPAP.

Conforme ésta normativa, las autorizaciones se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de los mismos, en cuyo caso se otorgarán por licitación, lo que es el presente caso.

III.- OBJETO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y ÁMBITO

Constituye el objeto de la licitación, la adjudicación de siete puestos de venta ambulante o no sedentaria, por comerciantes fuera de un establecimiento comercial

Administración de Seguridad Ciudadana
CJVS

MERCADILLOS

Expediente N° 000001/2022-054MER

permanente, en una instalación transportable, para la venta de chocolate y churros durante la temporada de frío, desde el 1 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023, siendo dichas adjudicaciones renovables, con una duración máxima de 15 años, en virtud del art. 9 ap. 4 de la Ley de Venta Ambulante de Madrid 1/1997 de 8 de enero, en las ubicaciones que a continuación se relacionan:

En vía pública, a la altura de:

- Av. Juan Carlos I, Bulevar central frente al número 80.
- Av. Juan Carlos I, cerca del número 25 y próximo a la estación de Metro de Julián Besteiro.
- Av. Doctor. Mendiguchía Carriche, entre el número 6 y 8.
- Paseo de la Estación C/V C/ Santa Rosa.
- C/ Batalla de Brunete, 1B
- Parque Serafin Díaz Antón, frente al nº 16 de la C/ San José.
- Av. Orellana 1 junto al aparcamiento subterráneo de concesión administrativa.

IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Esta autorización de venta ambulante, con ocupación temporal de la vía pública está sometida a liquidación de tasas según consta en la **ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL N° 14** que establece en su epígrafe B.B.1 1 g), que las tasas establecidas para Puestos de churros y chocolate, serán las que fije el pliego de condiciones y que es la siguiente:

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA punto 3, módulo 8,236.-€

EPÍGRAFE B:

PUESTOS B.- Otras Ocupaciones Temporales:

Importe asignado a la unidad de módulo 8,236.-€

1.1 g) Puestos de churros, chocolate, patatas fritas. Unidades de módulo 1,61, por mes/m².

VALORACIÓN: $1,61 \times 8,326 \times 6 \text{ meses} \times 25,00 \text{ m}^2 = 2.010,72 \text{ €}$

Y en la **ORDENANZA N° 8 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y PROFESIONALES**

ART. 8.I.2. CUOTA TRIBUTARIA: Importe asignado a la unidad de módulo es de 8,00 €.

ART. 8.II.1 TARIFAS ESPECIALES: 1.- Quioscos en vías públicas y puestos de venta. (Al año) 9,00 unidades de módulo.

Queda por tanto esta tasa en 4,5 unidades de módulo (seis meses) $\times 8,00 \text{ €} = 36,00 \text{ €}$ para cada puesto.

MERCADILLOS

Expediente N° 000001/2022-054MER

Por lo que se determina que las ubicaciones propuestas son:

Nº	UBICACIÓN	TASA ORD N° 14	TASA RECOGIDA BASURAS ORD. N° 8	TOTAL TASAS
1	Av. Juan Carlos I, Bulevar central frente al número 80	2.010,72 €	36,00 €	2.046,72 €
2	Av. Juan Carlos I, cerca del número 25 y próximo a la estación de Metro de Julián Besteiro.	2.010,72 €	36,00 €	2.046,72 €
3	Av. Doctor. Mendiguchía Carriche, entre el número 6 y 8.	2.010,72 €	36,00 €	2.046,72 €
4	Paseo de la Estación C/V C/ Santa Rosa.	2.010,72 €	36,00 €	2.046,72 €
5	C/ Batalla de Brunete, 1B	2.010,72 €	36,00 €	2.046,72 €
6	Parque Serafín Díaz Antón, frente al n° 16 de la C/ San José.	2.010,72 €	36,00 €	2.046,72 €
7	Av. Orellana 1 junto al aparcamiento subterráneo de concesión administrativa	2.010,72 €	36,00 €	2.046,72 €

La ocupación temporal de vía pública para la temporada 2022, estará sometida a liquidación de tasas, según consten en las ORDENANZAS MUNICIPALES vigentes para el ejercicio del 2022.

Las tasas establecidas para los puestos de **churros, chocolate**, para las temporadas siguientes serán actualizadas anualmente mediante la aplicación a las mismas de las tasas aprobadas en las siguientes Ordenanzas Fiscales de aplicación.

V.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y PLAZO.

La autorización de la ocupación del espacio de dominio público se otorgará al peticionario que reúna las condiciones exigidas en las presentes bases, con arreglo al siguiente procedimiento:

Las bases y demás antecedentes podrán ser examinados en la Unidad Administrativa de Seguridad Ciudadana sita en C/ Chile n° 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y en la página web del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de proposiciones, desde su anuncio en la página web del Ayuntamiento, será de 15 días naturales en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Leganés, dirigido a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Sección Administrativa y Jurídica. Asimismo, el Ayuntamiento también podrá realizar invitaciones a la convocatoria dentro de este plazo.

El sistema de adjudicación se realizará por sorteo, conforme se establece en el artículo 77.2, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, considerando que todas las autorizaciones deben reunir las mismas condiciones.

Administración de Seguridad Ciudadana
CJVS

MERCADILLOS

Expediente N° 000001/2022-054MER

Para efectuar dicho sorteo, se constituirá una Comisión compuesta por:

Presidente: El Concejal de Seguridad Ciudadana.

Secretario: La Jefe de Sección de Gestión Administrativa y Jurídica de Seguridad Ciudadana.

Vocales: Dos funcionario/as de la Unidad Administrativa de Seguridad Ciudadana.

La Comisión se reunirá el tercer día hábil de la terminación del plazo para presentar ofertas, a las 10:00 h. con el fin de efectuar un sorteo público por insaculación. En la sala de reuniones sita en C/ Chile nº 1.

Finalizado el sorteo, la Comisión elevará la propuesta de adjudicación de las autorizaciones al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Comunicación y Portavocía del Gobierno para su resolución.

El plazo de duración de la autorización se extiende desde el 1 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023, siendo dichos plazos prorrogables, conforme al art. 9 ap. 4 de la Ley de Venta Ambulante de Madrid 1/1997.

VI.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

Cada licitador, podrá presentar únicamente una oferta por cada puesto, y podrá ser adjudicatario de los que resulten en el sorteo.

Las propuestas se presentarán en el Registro de Entrada, dirigido a la Sección Administrativa y Jurídica de Seguridad Ciudadana, haciendo constar la siguiente inscripción **"Proposición para tomar parte en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Leganés para la adjudicación de autorizaciones para la colocación de 7 puestos de productos de temporada (chocolate y churros) en la vía pública durante la temporadas de 1 de octubre de 2022 a 31 de marzo de 2023, mediante sorteo público"**.

Contenido de la proposición:

La proposición, contendrá los documentos de carácter administrativo que se relacionan a continuación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad si se trata de empresario individual, y en caso de persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, del que se deduzca que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, si se trata de persona jurídica.

MERCADILLOS

Expediente N° 000001/2022-054MER

- b) Justificante de la Inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes para las personas físicas y jurídicas, que ejerzan la actividad comercial de venta ambulante en la Comunidad de Madrid.
- c) La propuesta económica se ajustará al modelo según figura en el ANEXO I.
- d) Modelo de declaración responsable relativa a contar con la capacidad necesaria para contratar y no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, y de no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Leganés, y dedicación de medios materiales y personales suficientes, según figura en el ANEXO II.
- e) Será requisito imprescindible para participar, haber realizado servicios o trabajos similares al objeto del contrato en los últimos 5 años, art. 90 a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se acompañará a la solicitud declaración en la que conste la experiencia.

Con la Proposición, deberá acompañar la siguiente documentación de carácter técnico:

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA UBICACIÓN DEL PUESTO/REMOLQUE

Memoria descriptiva de la ubicación de la caseta/puesto/remolque firmada por técnico competente, incluyendo la siguiente información:

- a) Plano a escala 1:500 ó 1:100 ó 1:50, en el que se refleje la superficie a ocupar (incluyendo el vuelo cuando se abren las superficie laterales del remolque), ancho de la acera, distancias a paradas de metro y autobuses (mínimo 1,50 m), salidas de emergencia, pasos de vehículos, portales próximos, mobiliario urbano, arbolado, zonas ajardinadas, arquetas y registros de los servicios municipales, etc. Se establece una anchura mínimo libre de paso peatonal de 1,80 m.
- b) La instalación deberá de colocarse de manera que no perturben la libre circulación de peatones y vehículos, ni puedan ocasionar daños personas, a la vía pública, a árboles o a instalaciones. Tampoco se podrá colocar en lugares donde puedan perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad de los viandantes.
- c) Altura libre de toldos, elementos desplegados, etc. será de 2,20 m.
- d) Plano de alzado donde se grafie el trazado del tendido eléctrico, acotando las distancias a la calzada.
- e) Detalle del punto de enganche, canalización, trazado y protecciones hasta el remolque, justificando el cumplimiento de REBT.
- f) Deberá ampliar la información facilitada de la instalación eléctrica reflejando qué elementos de sujeción va a utilizar: pértigas, fiadores, aisladores, distancia del tendido eléctrico a la acera, elementos de sujeción, etc.
- g) Deberá justificar el suministro y dotación de agua potable ya sea a través de su conexión facilitada a través de una acometida o a través de depósitos/bidones.

Administración de Seguridad Ciudadana
CJVS

MERCADILLOS

Expediente N° 000001/2022-054MER

- h) La instalación deberá disponer de saneamiento para evacuación de aguas residuales durante el desarrollo de la actividad, por lo tanto, indicará el punto de desagüe al saneamiento, canalización/tuberías, trazado, etc. En este apartado deberá tener en cuenta los vertidos líquidos deberán ser gestionados y controlados de manera que, en todo momento, garanticen las adecuadas condiciones de seguridad para los vehículos y para los viandantes.
- i) Describir técnicamente los soportes a instalar en los báculos existentes.

2.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PUESTO/REMOLQUE

Memoria descriptiva del puesto/remolque firmada por técnico competente, incluyendo la siguiente información:

- a) Normativa de aplicación.
- b) Fotografías de la caseta o remolque y nombre que sirva para su identificación.
- c) Descripción del remolque, materiales, peso, total, dimensiones y superficie ocupada, altura máxima. La dimensión máxima del remolque que es objeto de autorización es de 25 m².
- d) Artículos a vender.
- e) Inventario y descripción de las instalaciones y de la maquinaria instalada garantizando, entre otros, el cumplimiento del marcado CE.
- f) Justificación de la normativa de seguridad, instalación eléctrica, instalación de gas, etc.
- g) Deberá contar con:
 - 1. Alumbrado de emergencia.
 - 2. Botiquín de primeros auxilios.
 - 3. Mínimo dos extintores para los distintos riesgos (gas, electricidad, etc.)
 - 4. Papeleras en el exterior del puesto/remolque.
- h) Indicará el abastecimiento de agua potable, saneamiento, etc.
- i) Medidas correctoras adoptadas para evitar las molestias por humos y olores: campanas extractoras, filtros, depuradores, etc. En todo caso, deberá tener en cuenta que:
 - Queda prohibida toda emisión de olores que produzcan molestias y constituyan incomodidades para la vecindad, sea en forma de emisiones de gases, ya provengan de partículas sólidas o líquidas.
 - Las chimeneas por las cuales se evacuen los gases, procedentes de la combustión o de actividades, dispondrán de una desembocadura la cual deberá sobrepasar, al menos, en un metro la altura del edificio más alto, propio o colindante en un radio de 15 metros, y siempre de forma que no cree molestias a los vecinos ni afecte al entorno circundante.
 - Cuando exista un depurador de humos en el circuito de evacuación, deberá disponerse de un orificio anterior y otro posterior para toma de muestras y análisis de eficacia del mismo.
- j) Inventario de la maquinaria/elementos instalados garantizando el cumplimiento del marcado CE.

MERCADILLOS

Expediente N° 000001/2022-054MER

- k) Se deberá justificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y comercialización de masas fritas (Real Decreto 2507/1983, de 4 de agosto).
- l) El puesto deberá contar con una lista de precios visible.
- m) Aportará planos descriptivos.

VII.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ADJUDICADOS

Una vez autorizado cada puesto de productos de temporada, (chocolate y churros), el adjudicatario deberá aportar en el plazo de 10 días naturales:

Documentación administrativa:

- a) Certificación y documento acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas, y locales, tanto en el municipio donde tenga su domicilio la Empresa o persona física, como en el Ayuntamiento de Leganés.
- b) Certificación y documento acreditativo de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) La autorización le obliga al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, debiendo abonar las contribuciones, tasas e impuestos que se deriven de las actividades a realizar y comprometiéndose a utilizar el bien según su naturaleza, levantando el puesto al concluir la autorización.
- d) Pagar la tasa, de la siguiente forma: Abonará la totalidad del precio de la tasa Ordenanza Fiscal nº 14 de 2.010,72 € dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de la adjudicación, más la Tasa de Basura Industrial Ordenanza Fiscal nº 8, de 36,00 € y la garantía correspondiente.

Documentación técnica una vez adjudicado el puesto:

- a) En el caso que proceda y que el remolque tenga un peso superior a 750 Kg, deberá aportar *copia de la ITV, permiso de circulación y seguro obligatorio*.
- b) *Formación como manipulador de alimentos*, del titular de la actividad y, en su caso, de las personas asalariadas. Todo el personal deberá haber realizado cursos de formación en higiene alimentaria, circunstancia esta que deberá ser justificada documentalmente.
- c) *Contrato de gestión de recogida de aceites*, con empresa autorizada.
- d) En el caso de contar con elementos/maquinaria que utilicen el gas como combustible, aportará el *certificado de inspección favorable de la instalación de gas realizado por instalador autorizado*.
- e) *Contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios* (como mínimo instará dos extintores, para los distintos tipos de riesgos que exista en la churrería – electricidad, gas, etc. -).

Administración de Seguridad Ciudadana
CJVS

MERCADILLOS

Expediente N° 000001/2022-054MER

- f) Justificará que dispone de *hojas de reclamaciones y expondrá el cartel de su existencia.*
- g) *Certificado de la compañía aseguradora*, en donde se acredite que está cubierta los riesgos de responsabilidad civil e incendios por daños a los concurrentes y a terceros y derivados de las condiciones y servicios y de las instalaciones y estructuras, así como la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en la misma. *Incluirá el justificante de pago de la misma.*

Documentación técnica al instalar el puesto/remolque y previa a su puesta en funcionamiento:

- a) *Certificado de montaje emitido por técnico competente* que acredite que el puesto reúne las condiciones de seguridad y solidez, higiene, técnico-sanitarias así como el correcto funcionamiento de las instalaciones, de conformidad con la normativa aplicable, como lo indicado en la memoria de la ubicación y del remolque.
- b) *Instalación eléctrica:*
- c) Original y copia del Certificado de la Instalación Eléctrica en Baja Tensión, visado por una OCA, que coincida con el periodo de autorización autorizado.
- d) Certificado de Montaje visado por una OCA.
- e) Original y copia de la Hoja de Ruta sellada por la OCA en la que se especifique claramente el emplazamiento de la solicitud.
- f) *Contrato suministro de agua potable* (con el CYII o con el suministro en bidones del agua potable).

VIII.- OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO

- a) El autorizado deberá respetar el objeto de la autorización, quedando prohibido realizar una actividad distinta a la autorizada, así como vender o exponer artículos o productos no permitidos o prohibidos.
- b) La explotación se llevará a cabo directamente por el adjudicatario sin tener relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Leganés; en caso de tener que realizar contratación de personal externo por circunstancias de la producción, el mismo tampoco tendrá relación laboral alguna con la Corporación Municipal y dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal con arreglo a la legislación de venta ambulante, laboral y social actualmente vigente, o que en lo sucesivo pueda promulgarse, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de Leganés de las obligaciones existentes entre ellos.
- c) Explotar el negocio con precisión y regularidad, en atención a la naturaleza del mismo.
- d) La autorización podrá ser transmisible por su titular, conforme se establece en la Ley de Venta Ambulante de Madrid 1/1997 de 8 de enero, previa comunicación

MERCADILLOS

Expediente N° 000001/2022-054MER

por escrito al Ayuntamiento, sin la cual quedarán el antiguo y el nuevo empresario sujetos a las responsabilidades que se derivan para el titular.

- e) Instalar el puesto de churrería y ejercer la actividad con estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa técnico-sanitaria y urbanística.
- f) Queda prohibido ocupar terreno fuera del perímetro concedido. No se admitirá ningún tipo de toldo, sombrilla, mesas, sillas o anexo al quiosco que no pertenezca al diseño propio del mismo.
- g) El titular deberá conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público. Entre otras, deberá tener perfectamente limpia el área comprendida en un radio de tres metros circundantes mediante la instalación de papeleras que pueda utilizar el público para el depósito de envoltorios y envases.
- h) Cumplirá las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, respecto de las personas que trabajen como asalariadas. Tales personas deberán disponer de los permisos de residencia y trabajo en caso de trabajadores extranjeros y dados de alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social.
- i) Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados.
- j) Sufragará los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad, así como darse de alta en las compañías de suministros que vaya a utilizar (agua, luz, etc.).
- k) Queda prohibido el uso de aparatos acústicos para el ejercicio de la actividad.
- l) No instalará ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- m) El titular de la autorización tendrán expuesto y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido autorizado, su plano de detalle y las homologaciones de los elementos instalados o una fotocopia de los mismos a disposición de los Servicios Técnicos y agentes de la autoridad.
- n) Cumplirá las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y las de carácter social y tributario que le corresponda.
- o) Tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones y lista de precios visible.
- p) En caso de existir deficiencias, el órgano competente le comunicará al adjudicatario dichas incidencias, mediante la correspondiente acta que deberá ser recibida y firmada por el mismo. El adjudicatario se verá obligado, en el plazo que se le indique, la corrección de las anomalías o deficiencias detectadas que se produjesen en el Servicio.
- q) Los titulares de las autorizaciones deberán proceder al desmontaje y retirada de cada uno de los puestos de churrería en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente a aquel en el que finalice la temporada de explotación autorizada. Transcurrido dicho plazo, se acordará la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, y a cargo del obligado, de las actuaciones necesarias en orden a tal retirada.
- r) Esta autorización podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de

Administración de Seguridad Ciudadana
CJVS

MERCADILLOS

Expediente N° 000001/2022-054MER

implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto no es más que un acto de tolerancia por parte de la Administración. La actuación correrá por cuenta del titular de la licencia, al que se comunicara con la máxima antelación posible el nuevo emplazamiento.

- s) Las empresas con autorización quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento el día que comiencen a instalar los quioscos así como la retirada de los mismos, en ambos casos en los 7 días naturales anteriores o posteriores a las fechas de autorización.
- t) Deberán permanecer abiertos durante toda la temporada. El cierre injustificado durante más de dos semanas supondrá la apertura del expediente para la revocación de la licencia, sin derecho a indemnización.

IX- DERECHOS DEL AUTORIZADO

El Autorizado, tendrá derecho, además de lo establecido en las Leyes en general, a lo siguiente:

- a) Explotar el puesto de chocolate y churros objeto de la autorización.
- b) Recibir los beneficios fiscales que prevean las normas correspondientes que resulten de aplicación.

X.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- a) El Ayuntamiento podrá revocar la presente autorización unilateralmente, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general, y en general en los términos previstos en normativa de aplicación.
- b) El Ayuntamiento podrá inspeccionar, cuando lo considere oportuno, el funcionamiento del servicio objeto de esta autorización.
- c) Exigir, en cualquier momento, durante la vigencia de la autorización, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos que constituyen las presentes Bases. En caso de infracción o incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases, el Concejal del área le comunicará al adjudicatario dichas incidencias, mediante la correspondiente acta que deberá ser recibida y firmada por el mismo. El adjudicatario se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las anomalías o deficiencias detectadas que se produjesen en el Servicio.

MERCADILLOS

Expediente N° 000001/2022-054MER

- d) Imponer al adjudicatario las correcciones procedentes por las infracciones que se cometan y reclamaciones que se denuncien en la gestión del servicio.
- e) Otorgar al autorizado la protección adecuada para que pueda prestar el servicio.

XI.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Serán causas de resolución de la Autorización:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- b) El mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.
- c) La falta de inicio de la actividad o demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario.
- d) Todas aquellas previstas en normativa de aplicación.

XII.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Mediante la instrucción del oportuno expediente, se podrá imponer al adjudicatario sanción de multa por incumplimiento de las obligaciones o condicionantes antes señalados, pudiendo llegar a la retirada de la autorización, conforme al Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recayendo la potestad sancionadora en el Sr. Alcalde o persona en quien delegue.

XIII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar la autorización y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Se aplicará con carácter supletorio, en lo no previsto en la legislación de régimen local, venta ambulante y patrimonial, las previsiones de la LCSP.

XIV.- GARANTÍA

Deberá constituirse una garantía equivalente al 5% del precio de adjudicación, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución, pudiendo hacerse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 107 de la LCSP.

XV.- JURISDICCIÓN

Para cuantas incidencias surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución de esta autorización, se someterán a resolución de los Tribunales competentes.

Administración de Seguridad Ciudadana
CJVS

MERCADILLOS

Expediente N° 000001/2022-054MER

Por lo expuesto y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta anteriormente transcrito,

HE RESUELTO:

1.- Aprobar las bases que han de regir en el proceso de adjudicación de siete puestos aislados, con ocupación de la vía pública, para la venta ambulante de chocolate y churros para el año 2022-2023.

2.- Proceder a la convocatoria pública de conformidad con lo establecido en las Bases, dando traslado al Servicio de Informática para su publicación en la web, iniciándose el cómputo del plazo de presentación de solicitudes el día siguiente a su publicación.

En Leganés a **29 MAR. 2022**

CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD
CIUDADANA, COMUNICACIÓN Y,
PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Oscar Oliveira González



Tomada razón para su inclusión en el
Libro de Decretos y Resoluciones. N° 3.492/2022
TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
Decreto N° 14.089/2018 de 26 de Noviembre de
2018.



[Handwritten signature]

Administración de Seguridad Ciudadana
CJVS

MERCADILLOS
Expediente N° 000001/2022-054MER

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. provisto de D.N.I. nº
actuando en nombre (propio o en representación de
.....) con domicilio a efectos de
notificaciones en el domicilio, municipio de
.....Tef., enterado de las **BASES QUE HAN DE REGIR
EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE SIETE PUESTOS AISLADOS,
CON OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA, PARA LA VENTA AMBULANTE
DE CHOCOLATE Y CHURROS EN DISTINTOS LUGARES DE LA VÍA
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LEGANÉS**

Hace constar:

Que se compromete a asumir la autorización para la ocupación del bien de dominio público para la venta ambulante de chocolate y churros, con la aportación de una tasa de 2.057,72 €.euros, con arreglo a lo expresado en los documentos presentados y a lo previsto en las Bases establecidas al efecto.

En, a de de 2022.

Administración de Seguridad Ciudadana
CJVS

MERCADILLOS
Expediente N° 000001/2022-054MER

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A CONTAR CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA CONTRATAR Y NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS, Y DEDICACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES SUFICIENTES.

D./Dña con DNI/NIE
..... en nombre propio o en representación de la empresa
....., con NIF nº, en calidad de
.....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, tienen capacidad suficiente para contratar con la Administración y no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Comprometiéndome a entregar toda la documentación justificativa necesaria caso de resultar adjudicatario.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Leganés y, si las tiene, están garantizadas. Comprometiéndome a entregar toda la documentación justificativa necesaria caso de resultar adjudicatario.

III.- Que cuento con los medios materiales y personales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

En, a de de 2022.

